

## CONSTANCIA DE ARCHIVO

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INS-CPS-102-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SANTIAGO OCHOA LEÓN

#### LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

#### CONSIDERANDO

Que la actividad contractual constituye un ejercicio claro de la función administrativa, en cuyo desarrollo las Entidades Estatales deben ceñirse a los principios constitucionales previstos en la carta política, especialmente lo consagrado en el artículo 209 y las normas que rigen la materia.

Que el Instituto suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **INS-CPS-102-2025**, el 24 de enero de 2025, cuyo objeto consistió en: “Prestar servicios profesionales en las actividades relacionadas con el área de control de calidad Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y mantenimiento Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del grupo de aseguramiento de la calidad.”

Que el valor total y ejecutado del contrato fue de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$85.800.000)**, incluidos los impuestos y contribuciones de ley.

Que el término de ejecución del contrato inició el 27 de enero de 2025 y finalizó el 30 de noviembre de 2025

Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispuso en su párrafo final: “*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”

Que el contrato en mención se enmarca en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en la norma citada.

[www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Que una vez revisado el expediente se verificó que, el contrato cuenta con los informes de ejecución y seguimiento, así como la certificación final de cumplimiento suscrita por la supervisión, evidenciando el recibo a satisfacción de la prestación del servicio contratada.

Que, durante la ejecución del contrato, no se solicitó trámite administrativo alguno, ni imposición de multas por mora o incumplimiento de obligaciones contractuales, ni aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales arriba señaladas y con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en materia de descongestión de archivo, la Secretaria General:

### HACE CONSTAR

**PRIMERO:** Que a partir de la fecha se cierra el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **INS-CPS-102-2025**

**SEGUNDO:** Que en consecuencia de lo anterior se procede al archivo del expediente.

Se expide la presente en Bogotá D.C. y se perfecciona con la firma del ordenador del gasto a través de la plataforma del Secop II.

**Elaboró:**

Michael Kennedy Machado Vélez   
Profesional Universitario, Grado 9  
Grupo de Gestión Contractual

**Revisó:**

Angelica Mercedes Villamil Africano  
Contratista  
Secretaria General